

025

02 AGO 2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	---

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: REYNALDO ENRIQUE SANCHEZ BRAVO Representante Legal DESING GROUP S.A.S.	Cédula de Extranjería No. 418696
--	----------------------------------

OBRA	Intervención para la rehabilitación del andén existente sobre el costado sur de la Calle 92, correspondiente al predio identificado con nomenclatura Carrera 14 No. 91-91, donde se desarrolla el Proyecto NOVO 92, incluye área de empalme entre límite predial oriental y andén existente en adoquín.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización El Chicó
PLANO URBANÍSTICO	205/2-1
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	111,64 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 4	Localización a escala 1:500.
2 de 4	Planta General de la propuesta a escala 1:100, cuadro de áreas estado actual y propuesta, inventario de elementos utilizados en la propuesta.
3 de 4	Alzado a escala 1:20
4 de 4	Planta general y alzado del estado actual a escala 1:25. Registro fotográfico.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-19623, 1-2019-47965

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	--

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-277-2019	29/03/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07435689	31/03/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2019-0971 / S-2019-083047	26/03/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 606-2019	29/03/2019
Concepto IDU	SI X	NO	DTP 20192250531801 DTP 20192250738021	05/06/2019 18/07/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DEL LOS ANDEN EXISTENTE SOBRE EL COSTADO SUR DE LA CALLE 92, CORRESPONDIENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CARRERA 14 No. 91-91, DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO NOVO 92, INCLUYE ÁREA DE EMPALME ENTRE LÍMITE PREDIAL ORIENTAL Y ANDÉN EXISTENTE EN ADOQUÍN, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO** y se **OTORGA** al señor **REYNALDO ENRIQUE SANCHEZ BRAVO** en calidad de Representante Legal de la sociedad DESING GROUP S.A.S, con Nit. 900.625.985-7; de otra parte los planos de la propuesta de intervención de espacio público hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008308020, copia del plano PL-AR 04 que contienen la planta del primer piso del proyecto NOVO 92, aprobado con la Modificación de Licencia de Construcción con Acto Administrativo No. 11001-4-19-0081 del 10 de enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural - Vanti No. 10150224-277-2019 del 29 de marzo de 2019, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2019-0971 / S-2019-083047 del 26 de marzo de 2019, ETB No. ECRGC-EOI 606-2019 del 29 de marzo de 2019,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ENEL CODENSA No. 07435689 del 31 de marzo de 2019, Certificados de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1578468, impreso el 3 de julio de 2019, Poder emitido por ACCION FIDUCIARIA S.A a DESING GROUP S.A.S para adelantar trámite de LIOEP, Certificación FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISO PARQUEO TAMAITI emitida por ACCION FIDUCIARIA S.A donde se señala que la sociedad DESING GROUP S.A.S tiene la calidad de FIDEICOMITENTE, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.018.417.556 de la señora **MARIA FERNANDA CARRILLO NIETO** en calidad de Representante Legal de ACCION FIDUCIARIA S.A, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO TAMAITI, propietario fiduciario del predio con nomenclatura urbana Carrera 14 No. 91-91 de la Urbanización El Chicó de la localidad de Chapinero, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.390 del señor **SEBASTIÁN BARÓN CARDOZO** en calidad de Representante Legal de ACCION FIDUCIARIA S.A, fotocopia de la cédula de extranjería No. 418696 del señor **REYNALDO ENRIQUE SANCHEZ BRAVO** en calidad de Representante Legal de la sociedad DESING GROUP S.A.S, con Nit. 900.625.985-7, Certificado de Existencia y Representación Legal de ACCION FIDUCIARIA S.A con NIT 800.155.413-6 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación Legal de ACCION FIDUCIARIA S.A emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad DESING GROUP S.A.S emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Poder emitido por DESING GROUP S.A.S a BRAHYAN FELIPE MORENO BARRANTES para adelantar trámite de LIOEP, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.023.929.485 del señor **BRAHYAN FELIPE MORENO BARRANTES** en calidad de Apoderado de la sociedad DESING GROUP S.A.S, fotocopia de la Modificación de Licencia de Construcción con Acto Administrativo No. 11001-4-19-0081 del 10 de enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4, Plano 1 de 4 correspondiente a la Localización a escala 1:500, Plano 2 de 4 correspondiente a la Planta General de la propuesta a escala 1:100, el cuadro de áreas estado actual y propuesta y el inventario de elementos utilizados en la propuesta, Plano 3 de 4 correspondiente al Alzado a escala 1:20 y Plano 4 de 4 correspondiente a la Planta general, el alzado del estado actual a escala 1:25 y el registro fotográfico. El área total a intervenir es de ciento once metros cuadrados con sesenta y cuatro (111,64 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y el Plano 2 de 4. Todo el expediente consta de noventa y dos (92) folios y diez (10) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta, con base en información vigente, al momento de adelantar la intervención del andén, a fin de que dichas redes no sean afectadas. La propuesta incluye la reubicación de un sumidero lo cual debe contar con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado previo a la obra.

NOTA 3: El interesado allegó los oficios IDU con radicación DTP 20192250531801, DTP 20192250738021, y correos electrónicos cursados entre la Arq. Liliana Monroy Rodríguez, Coordinadora de Proyectos del Contrato IDU No.1564 de 2017 de "Factibilidad, estudios y diseños

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

de aceras, ciclorutas y conexiones peatonales en la ciudad de Bogotá, D.C", del cual hace parte el proyecto de aceras y ciclorruta de la calle 92 entre Carrera 7 y Autopista Norte, a fin de hacer constar el proceso de coordinación de la propuesta objeto de la presente LIOEP y el IDU. De los oficios del IDU citados se extrae que "El tramo correspondiente al proyecto de las Aceras de las Calles 92 y 94 entre la Carrera 7 y la Autopista Norte hace parte de la obras a ejecutarse a través del cobro de Valorización del Acuerdo 724 de 2018", que "Los productos de diseño aún se encuentran en proceso y las versiones finales con aprobaciones se estiman para el mes de septiembre del presente año" y que "...los diseños de espacio público contemplan la subterranización completa de las redes secas". El interesado con base en lo anterior argumentó en la Descripción de Proyecto allegada con el radicado 1-2019-47965 que "...Los diseños no se ajustan con respecto al contrato IDU 1564 de 2017".

NOTA 4: El proyecto vial y de espacio público que se adelante en la calle 92 entre Carrera 7 y Autopista Norte, se construirá por parte del IDU de conformidad con el Contrato IDU No.1564 de 2017 de "Factibilidad, estudios y diseños de aceras, ciclorutas y conexiones peatonales en la ciudad de Bogotá, D.C".

NOTA 5: La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

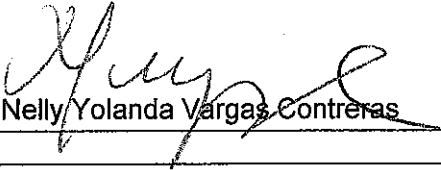
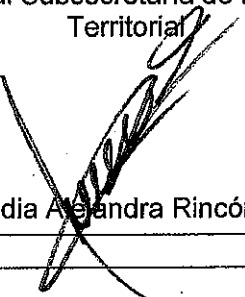
**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en
Bogotá D.C., a los**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del
Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO			
ESTUDIO JURÍDICO Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial Firma:  Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras		ESTUDIO TÉCNICO Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial Firma:  Nombre: Claudia Alexandra Rincón Molina		
ESTUDIO TÉCNICO <table border="1"> <tr> <td data-bbox="212 661 841 997"> Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mireya Ramírez Briceño </td> <td data-bbox="841 661 1468 997"> Director/ Directora del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas </td> </tr> </table>			Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Director/ Directora del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Director/ Directora del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas			

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. **Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.***

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “ Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su Artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

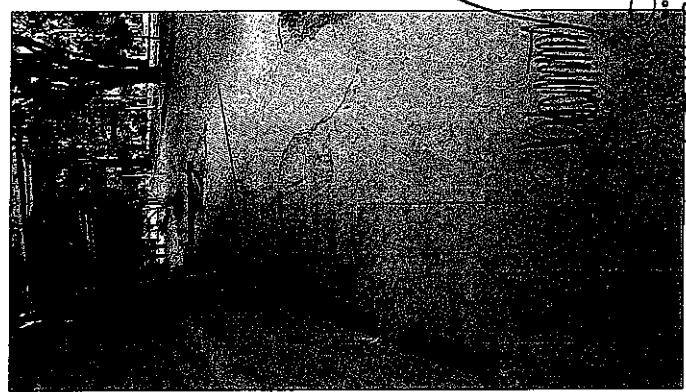
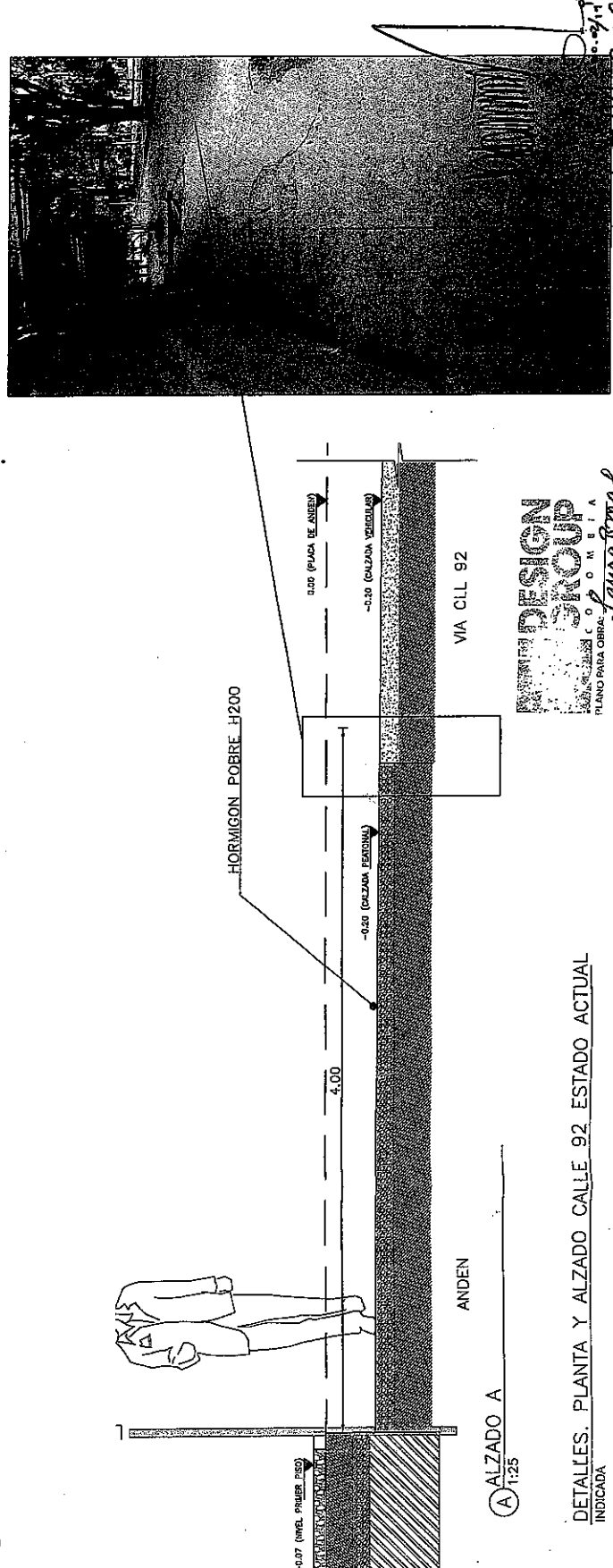
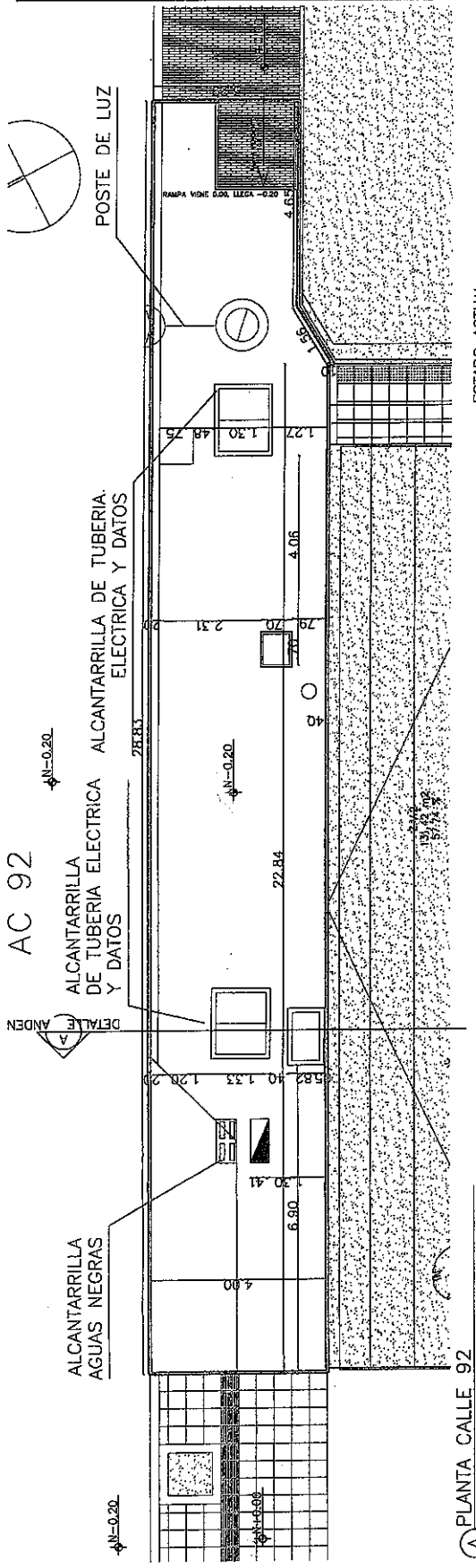
"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



CLIENTE: DCLA COLOMBIA

UBICACION: SOGOTIA, COLOMBIA

AREA: 111.44 M² APROX

CONSTR: ESTADO ACTUAL

PROYECTO: CALLE 92

CONTENIDO: DETALLE ESTADO ACTUAL ANDEN

ESCALA: INDICADA

DISEÑADO: ARQ. L. ROMAY

VERIFICADO: ING. R. SANCHEZ

APROBADO: ARQ. L. ROMAY

REVIS: A FECHAMAR 20

DIB: ARG. F. MOREN

APPROB: ARG. L. ROMAY

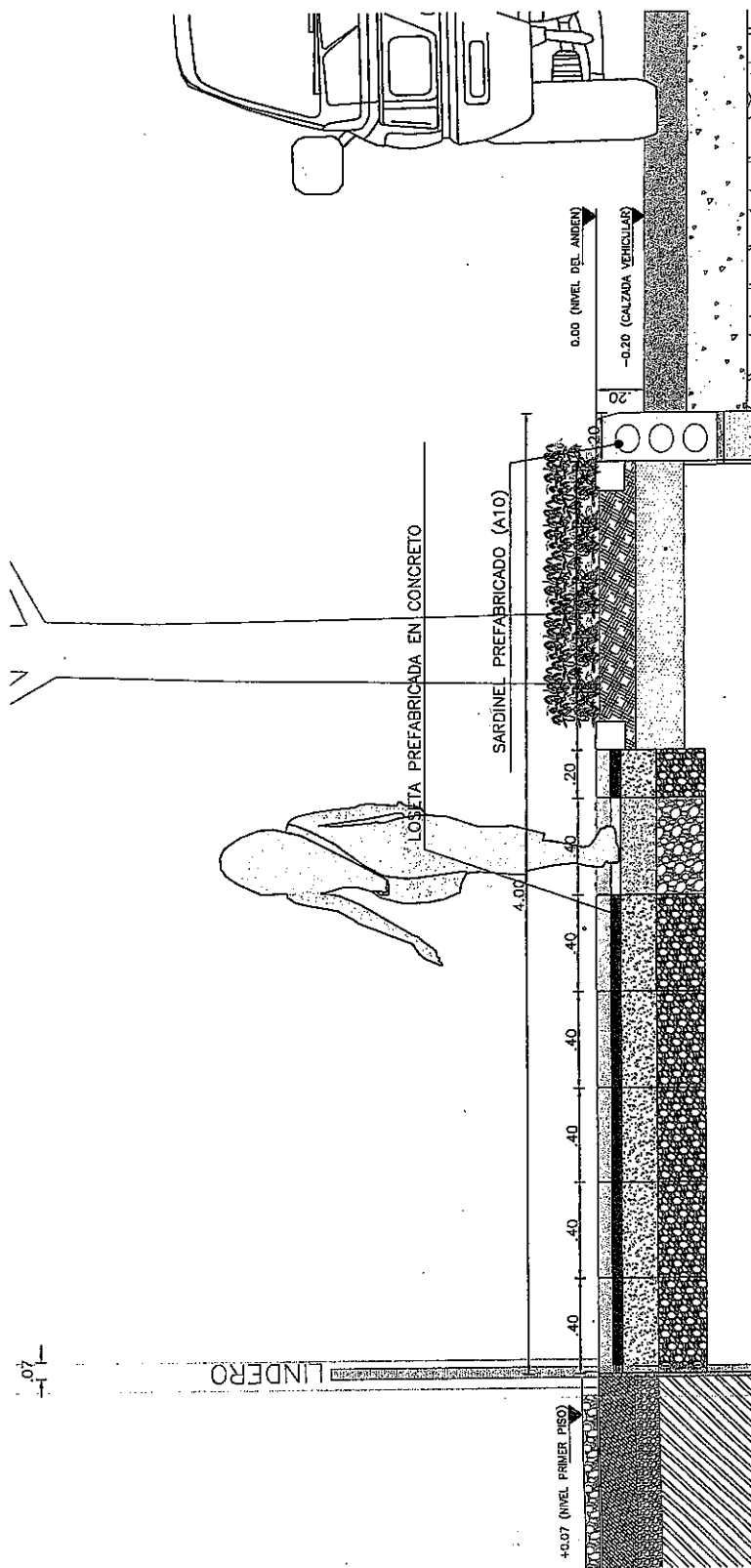
M A R 4

2019

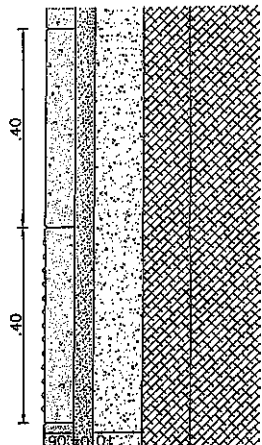
DESIGN GROUP

COLOMBIA

WWW.DG-LA.CO



ALZADO A
1:20



DETALLE
1:10

DETALLES. ALZADO INTERVENCION CALLE 92

025

02 AGO 2019

02-08-19

CLIENTE: DGLA COLOMBIA
 UBICACIÓN: BOGOTÁ, COLOMBIA
 AREA: 91.54 M² APROX.
 CODIGO: DETALLE DE INTERVENCION
 PROYECTO: CALLE 92
 CONTENIDO: DETALLE INTERVENCION ANDEN
 ESCALA: INDICADA
 DISEÑADO: ARQ. L. ROMAY
 VERIFICADO: ING. R. SANCHEZ
 APROBADO: ARQ. L. ROMAY
 REV: A FECHAMAT 2019
 DIB. ARQ. SANCHEZ
 APROB. ARQ. L. ROMAY

MAY 3
 2019

DESIGN GROUP
 COLOMBIA
 WWW.DG-LA.COM



CUADRO DE AREA DEL PROYECTO		
	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
AREAS ZONAS VERDES	0	M2 7.68
AREAS ZONAS DURAS	111.64	M2 103.96
TOTAL AREA A INTERVENIR	111.64	111.64

DETALLES. PLANTA INTERVENCION CALLE 92
INDICADA

FORMATO ANSI B (431.8 x 279.4mm) -- DGLA

COBERTURA VEGETAL ESPECIFICACION IDU

AREA DE INTERVENCION: 111.64M2

2500

025

02 AGO 2018

CADY

1785

7

CLIENTE:	DGIA COLOMBIA
UBICACION:	BOGOTÁ, COLOMBIA
AREA:	111.64 M² APROX
CODIGO:	DETALLE DE INTERVENCION
PROYECTO:	CALLE 92
CONTENIDO:	DETALLE INTERVENCION ANDEI
ESCALA:	INDICADA

DISEÑADO:
 ARQ. L. ROMAY
 VERIFICADO:
 ING. R. SÁNCHEZ
 APROBADO:
 ARQ. L. ROMAY
 REV: A FECHA: MAY 20
 DIB. ARQ. F. MOREI
 APROB. ARQ. L. ROMAY

JUL 2 2019



1. La información contenida en el presente plano representa la obra proyectada y no debe ser utilizada como documento de ejecución de la obra.

2. Este plano está sujeto a modificaciones y/o modificaciones de las condiciones de los planos.

3. Este plano está sujeto a modificaciones y/o modificaciones de las condiciones de los planos.

CLIENTE: DESIGN GROUP COL
 UBICACIÓN: BOGOTÁ, COLOMBIA
 ÁREA: 0

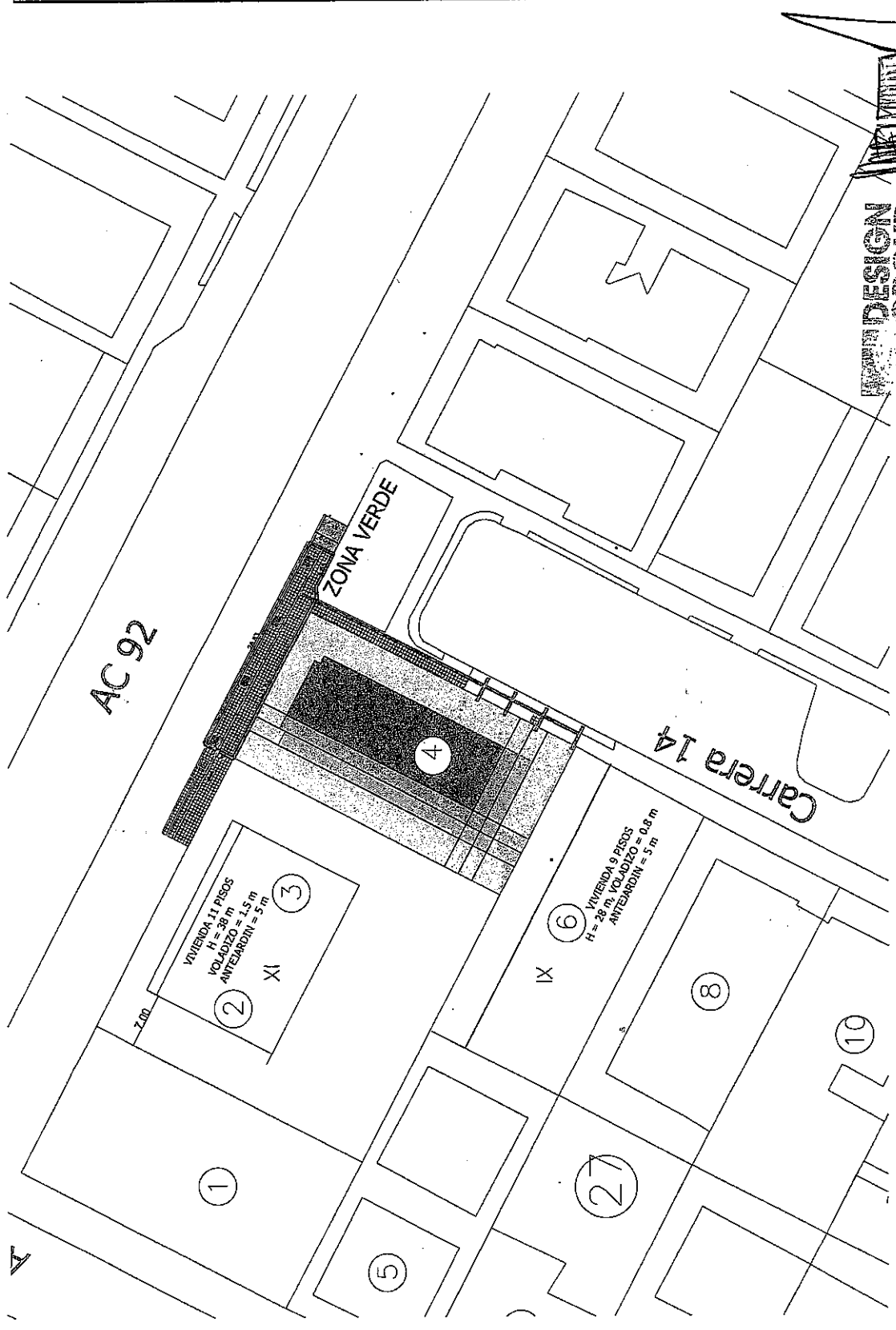
CÓDIGO: PLANO DE LOCALIZACIÓN
 PROYECTO: NOVO 92

CONTENIDO: PLANO DE LOCALIZACIÓN
 ESCALA: 1:500

DISEÑADO: ARG. L. ROMAY
 VERIFICADO: ING. R. SÁNCHEZ
 APROBADO: ARG. L. ROMAY
 REV. A FECHAS: 2019
 DIB. F. MORENO
 APROB. ARG. L. ROMAY

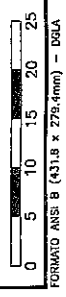
JUL 1 2019

DESIGN GROUP
 COLOMBIA
 WWW.DG-IA.COM
 CAD 07-08-19



A PLANO DE LOCALIZACIÓN
 1:500

AREA DE INTERVENCIÓN: 111.64M2



025

02 AGO 2019

DESIGN GROUP
 COLOMBIA
 PLANO PARA CERRA
 F. MORENO
 ARG. L. ROMAY



DESIGN GROUP COLOMBIA, S.A.S.

NIT: 900625985-7

TÉLEFONO

+57 031 694.17.47

DIRECCIÓN

CALLE 93 #15-27 Oficina 301,
BOGOTÁ D.C.

WEB

www.dg-la.com

Bogotá, 22 de julio de 2019

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

Yo Reynaldo Enrique Sánchez Bravo identificado con C.E. 418696 actuando como representante legal de Design Group Colombia Sas. Nit, 900 625 985 -7 autorizo a Brahyan Felipe Moreno Barrantes identificado con C.C. 1023929485 a realizar los trámites ante Taller del espacio público, para la solicitud de la licencia de intervención de espacio público, del edificio Novo 92 sobre el andén de la calle 92.


Reynaldo Enrique Sánchez Bravo
C.e. 418696
Representante legal.

NOTARIA 30

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

SANCHEZ BRAVO REYNALDO ENRIQUE
quien exhibió: C.E. 418696
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.



Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

AUT 190604ZMN6TM



FIRMA

Bogotá D.C.
23/07/2019
a las
9:06:30 a.m.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO